

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Jiménez Castillo, contra la empresa “Entablado y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 20 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don José Luis Jiménez Castillo, frente a “Entablado y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, por importe de 43.698,64 euros, más intereses y costas.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—En Madrid, a 20 de junio de 2011.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabar embargo de los bienes de la demandada.

Librar exhorto al Juzgado decano de Alcalá de Henares de Madrid, para su reparto al Juzgado de igual clase que corresponda, a los efectos de la notificación y embargo de bienes de la ejecutada en su domicilio fiscal, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quien servirá el presente de mandamiento en forma, al que acompañará testimonio de la presente resolución y del auto dictado, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se requiere a las mercantiles “Entablado y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionadas, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presenten la relación de sus bienes, incluyan en ella bienes que no sean suyos, excluyan bienes propios susceptibles de embargo o no desvelen las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes propiedad de las ejecutadas susceptibles de embargo a través del Punto Neutro Judicial, y líbrense los correspondientes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo o propiedad de las ejecutadas, y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de de-



volución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro impuesto.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Entablado y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Forjados Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.763/11)